

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2023-035

Dr. Ángel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, dispone: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos"*. El segundo inciso del mismo artículo, establece: *"La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias"*;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 288 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que es competencia del Defensor Público General: *"Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública"*;

Que, el artículo 288 numeral 3 y 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que compete al Defensor Público General: *"3. Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente. 4. Dirigir la administración de los recursos financieros de la Defensoría Pública"*;

Que, de conformidad al numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes..."*;

Que, con Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 01 de marzo de 2021 y sus actualizaciones, se emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, estableciendo en la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA: *"En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública."*;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, las siguientes funciones:

- a) Autorizar y suscribir la Declaratoria en Comisión de Servicios al exterior con o sin remuneración de servidores de la Defensoría Pública. .

Artículo 2.- La Coordinación General Administrativa Financiera, coordinará junto con la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, y cualquier otra unidad que requiera para la ejecución de la presente resolución.

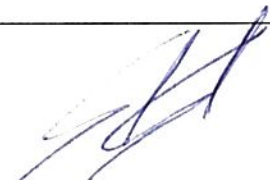
Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, se encargará de realizar las diferentes acciones, para la ejecución de los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando la normativa vigente.

Artículo 4.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente en el ámbito de sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., a los 30 días del mes de marzo de 2023.


Dr. Ángel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. Galo Guerrero Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	